

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Examen Periódico Universal - EPU:
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Examen Periódico Universal - EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1° Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas el 4 de febrero de 2011.	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	6
2° Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Paraguay.	10
II. Conclusiones y/o recomendaciones	11

Examen Periódico Universal - EPU: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

1º Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado adoptadas el 4 de febrero de 2011.¹

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su décimo período de sesiones del 24 de enero al 4 de febrero de 2011. El examen del Paraguay se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 2 de febrero de 2011. La delegación del Paraguay estuvo encabezada por Humberto Blasco, Ministro de Justicia y Trabajo. En su 17ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el

¹A/HRC/17/18, 28 de marzo de 2011.

informe sobre el Paraguay.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

84. **Las recomendaciones que figuran a continuación formuladas durante el diálogo interactivo cuentan con el apoyo del Paraguay:**

(...)

84.3 Proseguir los esfuerzos para fortalecer la legislación para prevenir y sancionar la utilización de niños y niñas en la pornografía (Argentina.;

(...)

84.11 Hacer operacional el Plan de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de niños/as y adolescentes mediante la asignación de fondos públicos (Polonia.;

(...)

84.13 Seguir aplicando los planes nacionales de reducción de la pobreza y promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (Palestina.;

84.14 Fortalecer la protección de los derechos e intereses de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables (China.;

(...)

84.21 Seguir fortaleciendo la perspectiva de género en todas las esferas de la vida nacional con medidas positivas para lograr la promoción y protección efectivas de los derechos de la mujer (República Bolivariana de Venezuela.;

84.22 Adoptar medidas adicionales para aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre diversas cuestiones, en particular la baja participación de la mujer en los órganos de adopción de decisiones y en la vida pública, y las

elevadas tasas de analfabetismo y abandono escolar entre las mujeres (República de Moldova.;

84.23 Seguir aplicando medidas de acción afirmativa para aumentar la participación de las mujeres en puestos de elección popular (Costa Rica.;

(...)

84.25 Continuar impulsando medidas para prevenir la discriminación contra cualquier persona por su orientación sexual o su identidad de género (Colombia.;

(...)

84.28 Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, mediante la financiación completa y la aplicación del Plan de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de niños/as y adolescentes. Introducir enmiendas en la legislación nacional sobre la explotación sexual y la trata de niños para armonizarla con los instrumentos internacionales (República de Moldova.;

84.29 Prestar más atención a la protección de las mujeres y los niños víctimas de la trata (Santa Sede.;

84.30 Redoblar los esfuerzos destinados a combatir la trata de personas, la explotación sexual de mujeres y niños y el problema de los niños de la calle (Malasia.;

(...)

85. Las recomendaciones que se enumeran a continuación cuentan con el apoyo del Paraguay, que considera que ya se han aplicado o se están aplicando:

(...)

85.12 Elaborar y aplicar políticas de igualdad de género, en particular en el mercado de trabajo, y políticas para combatir la violencia sexual

y doméstica (Brasil);

(...)

85.14 Seguir presentando sus informes relativos a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Noruega.²;

85.15 Establecer medidas prontas y efectivas para garantizar la igualdad de género en todos los niveles de la sociedad civil y en el aparato estatal, habida cuenta de que las leyes y las políticas actuales todavía no han dado los resultados esperados (Nicaragua.;

85.16 Adoptar medidas efectivas para garantizar la igualdad de trato de la mujer en la legislación y en la práctica, de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Suecia.;

85.17 Adoptar medidas para subsanar la escasa participación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones y en la vida pública, las diferencias salariales entre mujeres y hombres y la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres (Noruega.;

85.18 Abordar el problema de la escasa participación de las mujeres en la vida política y en los órganos de adopción de decisiones, en particular considerando la posibilidad de aplicar medidas afirmativas (Eslovenia.;

85.19 Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, en particular en relación con la remuneración, las oportunidades de empleo y el acceso a los servicios de educación y de salud (México);

85.20 Seguir esforzándose por aumentar la participación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones y en las instituciones públicas (Argentina.;

²The recommendation as read during the interactive dialogue: "Submit its report on the implementation of the CEDAW"

85.21 Adoptar nuevas medidas para asegurar una mayor participación y representación de las mujeres en la administración pública, así como la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (Perú);

85.22 Asegurar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres en la práctica (Eslovenia.);

85.23 Promover la igualdad de género, incluida la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por igual trabajo (Ghana.);

85.24 Adoptar las medidas necesarias para promover el principio de la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (Turquía.);

85.26 Aprobar y promulgar cuanto antes el proyecto de ley contra toda forma de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (Francia.);

85.27 Adoptar las medidas necesarias para combatir con eficacia en la legislación y en la práctica la discriminación basada en la orientación sexual (Suecia.);

(...)

85.43 Introducir enmiendas en el Código Penal y en las leyes relativas a la violencia doméstica para prohibir todas las formas de violencia en el hogar, y no solo el maltrato considerado habitual o excesivo (Canadá);

85.44 Redoblar sus esfuerzos de prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer (Argentina.);

85.45 Considerar la posibilidad de aprobar disposiciones legales u otras medidas que permitan la investigación y el enjuiciamiento de la violencia de género (Estados Unidos);

85.46 Compilar estadísticas oficiales sobre los casos de violencia doméstica, feminicidio, maltrato, abuso sexual y explotación sexual, esta última especialmente de niños y adolescentes, y facilitar el acceso de las víctimas a la justicia y el procesamiento de los responsables (Uruguay);

85.47 Armonizar la legislación nacional sobre la explotación sexual y la trata de niños con los instrumentos internacionales (Eslovenia.;

(...)

86. El Paraguay examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2011:

(...)

86.2 Elaborar un plan de acción para abordar las desigualdades en los indicadores socioeconómicos entre las personas pertenecientes a comunidades indígenas y las personas no indígenas (Suecia.;

(...)

86.4 Analizar el alcance de los abortos ilegales y poco seguros e introducir medidas de protección del derecho universal de la mujer a la vida y la salud (Noruega.;

2º Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre el Estado de Paraguay.³

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 24º período de sesiones del 18 al 29 de enero de 2016. El examen del Paraguay se llevó a cabo en la 5ª sesión, celebrada el 20 de enero de 2016. La delegación del Paraguay estuvo encabezada por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador Óscar Cabello. En su 10ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Paraguay.

(...)

³A/HRC/32/9, 12 de abril de 2016

II. Conclusiones y/o recomendaciones

102. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por el Paraguay y cuentan con su apoyo:**

(...)

102.13 ****Mejorar la legislación interna en materia de condiciones laborales, especialmente para las mujeres y los jóvenes (Santa Sede.);****

(...)

102.31 ****Implementar políticas públicas que permitan la paridad de género en la vida política y económica del país (Chile.);****

102.32 ****Continuar promoviendo los derechos de las mujeres, los niños y los pueblos indígenas (Grecia.);****

(...)

102.48 ****Continuar promoviendo el empoderamiento de la mujer (Pakistan.);****

102.49 ****Eliminar todas las formas de desigualdad entre el hombre y la mujer (Egipto);****

102.50 ****Seguir elaborando y aplicando políticas que incorporen la perspectiva de género en las políticas públicas y promover el empoderamiento y el adelanto de las mujeres que viven en las zonas rurales (Singapur);****

102.51 ****Aprobar una ley integral para la promoción de la igualdad de género que incluya, entre otras cuestiones, la sensibilización en relación con cuestiones como la violencia de género y la libertad de orientación sexual (España.);****

(...)

102.57 **Revisar todo tipo de disposición que pueda dar lugar a la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como revisar las disposiciones laborales que puedan afectar a las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Colombia.);**

(...)

102.66 **Aumentar los recursos para hacer frente a la violencia de género (Australia.);**

102.67 **Prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, en particular los abusos sexuales y la violencia doméstica, entre otras cosas, mediante la aprobación de una ley para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer (Austria.);**

102.68 **Garantizar que se apruebe legislación para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (Bélgica.);**

102.69 **Velar por la aprobación de una ley integral contra la violencia hacia las mujeres (Estado Plurinacional de Bolivia.);**

102.70 **Aprobar legislación para prevenir y tipificar como delito todas las formas de violencia contra la mujer, y proporcionar capacitación y educación a las fuerzas del orden a fin de garantizar su aplicación efectiva (Canadá.);**

102.71 **Aplicar la legislación para combatir la violencia y la discriminación contra la mujer de forma integral y con perspectiva de género (Costa Rica.);**

102.72 **Impulsar la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia contra las Mujeres (Cuba.);**

102.73 ****Fortalecer y acelerar las medidas legislativas y educativas prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente violencia doméstica (Djibouti);****

102.74 ****Adoptar todas las medidas necesarias para promover los derechos de la mujer y luchar contra la violencia doméstica (Francia.);****

102.75 ****Promover legislación que erradique la violencia contra la mujer y combata la discriminación basada en las creencias religiosas (Israel.);****

102.76 ****Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y los delitos sexuales, y aplicar de forma eficaz la legislación aprobada recientemente en este ámbito (Italia.);****

(...)

102.78 ****Seguir aumentando las medidas para combatir eficazmente todas las formas de violencia contra la mujer (Kazajstán);****

102.79 ****Reforzar las disposiciones para la protección de la mujer, especialmente mediante la aprobación del proyecto de ley destinado a prevenir la violencia contra la mujer (Marruecos);****

102.80 ****Adoptar las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (Namibia.);****

102.81 ****Tomar medidas adicionales, que incluyan, entre otras cosas, la dotación de recursos y la prestación de asistencia, el acceso a los tribunales y la imposición de una pena adecuada en caso de violación, para hacer frente a la violencia sexual y la violencia en la pareja y la explotación de las mujeres y las niñas (Países Bajos);****

(...)

102.83 ****Intensificar la labor de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular los abusos sexuales y la violencia doméstica, mediante la aprobación de una ley integral para prevenir la violencia contra la mujer, así como proporcionar asistencia y ayuda para la recuperación a las víctimas (República de Corea.);****

(...)

102.85 ****Adoptar un plan de acción nacional destinado a combatir la violencia de género y sexual, que incluya la sensibilización general mediante la educación y la capacitación, la elaboración de estadísticas oficiales confiables y la garantía del acceso a la justicia para las víctimas (Suecia.);****

102.86 ****Considerar la posibilidad de aprobar una ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (ex República Yugoslava de Macedonia.);****

102.87 ****Adoptar nuevas medidas y reforzar su legislación para prevenir y castigar todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular los abusos sexuales y la violencia doméstica (Turquía.);****

102.88 ****Continuar implementando medidas concretas para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, el maltrato y el abuso sexual, asegurando canales de denuncia, facilitar el acceso a la justicia y garantizando el procesamiento y castigo de los autores (Uruguay);****

102.89 ****Continuar con los trabajos en materia de violencia intrafamiliar y la aplicación de las políticas públicas para mujeres rurales (República Dominicana.);****

(...)

102.136 ****Proseguir la labor para facilitar una mayor participación y representación de las mujeres y las personas indígenas en cargos públicos (Israel);****

102.137 ****Continuar promoviendo la igualdad de género y la participación de la mujer en la política y los servicios públicos (República Democrática Popular Lao);****

(...)

102.152 ****Reducir la elevada tasa de mortalidad materna (Panamá);****

102.153 ****Intensificar las medidas que se consideren necesarias para reducir las tasas de mortalidad materna y prevenir el embarazo en adolescentes (Colombia.);****

102.154 ****Garantizar un acceso adecuado a la información sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas (Bélgica.);****

102.155 ****Continuar con la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y eliminar las prácticas discriminatorias, conforme a lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (México);****

102.156 ****Subsanar las deficiencias del sistema jurídico y normativo en relación con la cuestión de las niñas embarazadas para proteger mejor a las jóvenes, ya que algunas de ellas habían sido obligadas a llevar a término un embarazo de alto riesgo, con el consiguiente impacto duradero en su salud física y mental (Alemania.);****

102.157 ****Adoptar medidas para prevenir el elevado número de embarazos precoces que incluyan, entre otras cosas, la educación sexual integral en las escuelas y el acceso a los servicios de salud sexual y derechos reproductivos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.);****

(...)

105. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo del Paraguay y por lo tanto se toma nota de ellas:**

(...)

105.3 ****Reformar sus leyes punitivas contra el aborto (Australia.;**

105.4 ****Derogar la legislación que penaliza a las mujeres y las niñas sometidas a un aborto, así como a los proveedores de atención de la salud que prestan esos servicios, y adoptar medidas para permitir el aborto legal, seguro, por lo menos en caso de violación o incesto, en los casos en los que corra peligro la vida o la salud de la madre, o cuando se diagnostique que el feto presenta graves deficiencias de salud (Austria.;**

105.5 ****Derogar las leyes que penalizan el aborto y garantizar el acceso al aborto legal y seguro a las víctimas de violación e incesto, en los casos en los que la vida o la salud de la mujer esté en peligro o cuando el feto sea viable (Eslovenia.;**

105.6 ****Establecer y aplicar efectivamente las disposiciones jurídicas que autorizan el aborto en los casos en los que el embarazo sea consecuencia de una violación o de un incesto, o cuando se establezca que el feto no es viable, o cuando la vida o la salud de la madre corra peligro (Suiza.;**